

## REGLAS Y PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### Proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 168-21, de Aduanas de la República Dominicana, G. O. 11030, del 12 de agosto de 2021, que Regulará el Funcionamiento del “Comité Nacional de Facilitación del Comercio”.

- Las audiencias públicas sobre el citado reglamento tendrán lugar el jueves 17 de octubre del año en curso, en horario de 3:00 p.m. a 5:30 p.m. en el auditorio de la sede central de esta Dirección General de Aduanas;
- Se otorgarán 10 minutos a cada gremio empresarial, 5 minutos para que expongan su inquietud sobre el aspecto del Reglamento que se trate y 5 minutos para que los reglamentistas respondan;
- Los representantes de empresas y personas dispondrán de 6 minutos para que expongan sus comentarios y observaciones sobre el contenido del proyecto de reglamento, (3 minutos para presentar su inquietud y 3 minutos para la respuesta de los reglamentistas);
- Cuando un gremio empresarial venga representado por dos o más personas, este gremio debe escoger un portavoz que exponga sus ideas y comentarios sobre el contenido del proyecto de reglamento;
- Los representantes de empresas y personas que hayan presentado observaciones por escrito podrán hacer uso de la palabra, una vez haya concluido la participación de los gremios, pidiendo un turno al moderador, en cuyo caso la palabra se cederá de conformidad al orden en que se solicitó;
- Dado que el tiempo es limitado, recomendamos sean concisos, precisos y puntuales, resumiendo y resaltando los aspectos que a su juicio son de mayor importancia. Para mayor transparencia, se proyectará en la pantalla el tiempo restante, y el moderador le hará saber cuándo le quede un minuto para terminar.
- Cada gremio empresarial o empresa que haya hecho sugerencias deberá tenerlas a mano, puesto que las mismas no se proyectarán integras en la pantalla, solamente se estará visualizando el texto del reglamento con las notas de las observaciones al reglamento, indicando las siglas del gremio o nombre de la persona que formuló las observaciones, no se harán nuevos cambios al texto en el proceso de la audiencia<sup>1</sup>;
- Habrá un representante del sector privado que servirá de moderador para asignar la palabra, se tomará en cuenta el orden en que se pida la palabra, dándole prioridad a los gremios que hicieron propuestas puntuales, dentro de los plazos establecidos;
- Los representantes de gremios, empresas o personas participantes solo podrán presentar observaciones o sugerencias, remitidas previamente en el proceso de consulta pública, ya concluido, estas audiencias son para conocer las observaciones presentadas, aceptadas y las argumentaciones sobre las que fueron rechazadas por parte de los reglamentistas; y
- Las personas o gremios que no hicieron propuestas solo podrán intervenir una vez agotados los turnos de los gremios o personas que presentaron sus observaciones a tiempo.

(11-10-24)

---

<sup>1</sup> **Nota:** Todas las observaciones recibidas durante la audiencia serán ponderadas por los reglamentistas, antes de remitir formalmente el proyecto de reglamento a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.